



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 PARA LA ENTIDAD RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A. (EXPTE. C101-11AM-0925-0024).

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., es una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1/2010, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de turismo, no sometida a control financiero permanente.

El artículo 96.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), en materia de contratación de auditorías, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente, por lo que la contratación de la auditoría de Cuentas Anuales de la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, no sería competencia del citado organismo.

No existe obligación mercantil conforme al art. 263 TRLSC, si bien una auditoría voluntaria permite a la sociedad **demostrar la fiabilidad de su información financiera y formando parte de un grupo empresarial público** sería necesaria para:

- Facilitar la **formulación de cuentas consolidadas** del grupo.
- Asegurar la **homogeneidad de criterios contables y de control interno** en todas las sociedades del grupo.
- Garantizar que los auditores del grupo dispongan de informes externos fiables de la sociedad para emitir el informe de auditoría consolidado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de la auditoría financiera de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de la sociedad mercantil del sector público andaluz Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. Tendrá el carácter de carta de encargo la formalización del correspondiente contrato a los efectos contemplados en la normativa de auditoría de cuentas que fuera de aplicación y sin perjuicio del posterior nombramiento de auditores en los términos contemplados en la normativa mercantil.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre si la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, y en los específicos que más adelante se detallan, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo en cada ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.



- Si se han preparado y presentado de conformidad con los principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, y especialmente si contiene los datos de periodos medios de pago a proveedores.
- Si guarda uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.

4. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE

La normativa específica que deberá ser tenida en cuenta, en todo caso, en el transcurso de los trabajos de auditoría, en lo que sea aplicable a las entidades y fondos controlados, es la que se describe a continuación:

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.
- Normas de auditoría del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Normas técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y entes adscritos sometidos a contabilidad presupuestaria con determinadas Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades

Las prestaciones del servicio que se contrata se realizarán de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019. Igualmente, deberán ser observadas el resto de las normas técnicas de auditoría publicadas por el mencionado Centro Directivo, además de aquellas otras que pueda aprobar la Intervención General de la Junta de Andalucía. No obstante, se aplicarán de manera supletoria la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y demás normas de desarrollo, y especialmente las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

En virtud de lo previsto en la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas sobre el informe a emitir por este órgano directivo previo a la contratación de auditorías por las entidades integradas en el Sector Público Andaluz, se ha solicitado informe previo a la licitación del presente expediente de contratación.

El citado informe tendrá el carácter que le atribuye el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El desarrollo de los trabajos se ajustará a la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero en las entidades sometidas al régimen de contabilidad no presupuestaria y se modifican las Resoluciones de 6 de abril y de 27 de octubre de 2011.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa de trabajo incluirá la elaboración del memorando de planificación que tendrá que incluir obligatoriamente entre los contenidos de éste, lo siguiente:

- Cronograma para la realización de cada fase de trabajo.
- Memoria descriptiva de la metodología a seguir y las actuaciones a implementar en cada fase. En dicho documento se detallará el número de horas de trabajo estimadas en función de las prestaciones descritas, así como el personal y el número de horas asignado a cada miembro del equipo.

El programa de trabajo se presentará a Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. diez días antes del inicio de los trabajos de auditoría de cada uno de los ejercicios. El programa respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en los documentos contractuales correspondientes y las que, en su caso, se hayan previsto en el memorando. A tal fin, al programa de trabajo se adjuntará un calendario de seguimiento de las diferentes fases de ejecución del trabajo de la auditoría.

Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del servicio y su ejecución se realizará a riesgo y ventura de la empresa auditora adjudicataria, que será responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados.

Para su ejecución, la entidad dispondrá de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, y directrices para su distribución.

Le corresponderán a Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y se abstendrá para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa de auditoría.

Será requisito esencial del contrato la existencia de una organización específica prevista para el desarrollo y buena ejecución del trabajo que permita a Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A obtener un seguimiento formal de su avance. A estos efectos, se establecen las siguientes figuras:



- Responsable del contrato. Corresponderá a la persona titular de la Subdirección Económico-Financiera, la coordinación y supervisión del desarrollo del servicio.
- Delegado del contratista. Será designado por éste y deberá tener capacidad suficiente para:
 - Ostentar la representación de la entidad auditora contratista del servicio, cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales.
 - Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección, colaborando con ella en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato.
 - Dirigir y organizar la actividad del equipo de la entidad auditora, marcando las órdenes, directrices y criterios de realización de los trabajos contratados.
 - Proponer al responsable del contrato las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
 - Asegurar el nivel de calidad del servicio prestado por su empresa.

El delegado del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

La entidad auditora adjudicataria realizará los trabajos desde sus oficinas, salvo excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible para realizar actuaciones puntuales en las dependencias de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A por razón de consulta o reunión para la mejor ejecución de los trabajos objeto de este pliego.

8. INFORMES

Los informes de auditoría financiera incluirán opinión técnica con el contenido y alcance recogido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El contenido y estructura de los informes de recomendaciones de control interno, serán coherentes con las actuaciones y objetivos previstos en el programa de trabajo correspondiente.

9. PLAZO

La ejecución del contrato será de tres años comenzando con la auditoría de las cuentas anuales de 2025.

El trabajo de campo se realizará, preferiblemente a principios del mes de febrero del ejercicio siguiente al periodo contable, año natural, del que se están elaborando las cuentas anuales de la sociedad.

El plazo límite para la realización de los trabajos de auditoría de cuentas anuales será de un mes a partir del momento en que fueren entregadas las cuentas formuladas por los administradores de la sociedad. En todo caso, será el plazo que permita garantizar la entrega del informe de auditoría a **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.** de forma que ésta pueda cumplir los plazos legalmente establecidos para aprobación y depósito de las cuentas y legalización de los libros de contabilidad.



10. OTROS REQUERIMIENTOS

Desde el inicio de los trabajos de campo, y en todo caso con anterioridad a la entrega de los informes, deberá informarse a la responsable del contrato, de la marcha de los trabajos, de los principales aspectos detectados y otros asuntos que consideren de interés.

El contratista tendrá a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía los documentos soporte del trabajo efectuado, el programa de trabajo, y cualquier otra documentación que se estime necesaria relativa a las auditorías precitadas.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa de **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.** Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato y la de cualquier otra que, en el desarrollo de éstos, pudiera llegar a conocimiento del personal que conforme el equipo de trabajo adscrito para la realización de la tareas objeto de la prestación del servicio.

Además, el contratista quedará obligado a la custodia fiel y cuidado de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y con ello la obligación de que ni la documentación, ni la información que ella contenga o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La empresa adjudicataria deberá observar en todo momento y a lo largo de la ejecución de los trabajos previstos en este contrato lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación de desarrollo aplicable.

Finalmente, pondrán a disposición de los auditores de la empresa matriz, la documentación necesaria para que puedan emitir el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario genera, además de la responsabilidad contractual, la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

11. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes a su cargo, durante la vigencia del contrato, los seguros obligatorios y de responsabilidad civil que cubran las responsabilidades profesionales que se deriven de la ejecución del contrato.

12. VALIDEZ Y EFICACIA.

Las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de cláusulas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar la entidad adjudicataria, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas condiciones que se opongan o contradigan estas cláusulas o que supongan una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas particulares. En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

Málaga, 02 de octubre de 2025